

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2003

VISTO, el trámite interno N° 47 de fecha 11/11/02 del registro de este Consejo Profesional, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Animales de Compañía y la Comisión de Disciplina han evaluado con detalle una graduación criteriosa y lógica.

Que el Consejo Directivo ha debatido y estudiado el informe de ambas Comisiones.

Que a fojas 3 de dicho trámite interno la Asesoría Letrada ha efectuado un pormenorizado dictamen y expresado sus vistas.

Que el Consejo Directivo interpreta que resulta pertinente efectuar una graduación de las multas en relación a la gravedad de las faltas cometidas.

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nacional 14072.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aplicar una multa equivalente a DIEZ (10) matrículas anuales a todo profesional que habiendo cancelado su matrícula se encontrara ejerciendo la profesión en jurisdicción de este Consejo.

ARTICULO 2º: Aplicar a los profesionales que se encontraran en mora con el pago de su matrícula anual las siguientes multas:

años de mora	MULTA (en matrículas anuales)
UNO	Ninguna
DOS	UNA
TRES	DOS
CUATRO	TRES
CINCO	CUATRO
SEIS	CINCO
SIETE	SEIS
OCHO	SIETE
NUEVE	OCHO
MAS DE NUEVE	NUEVE

ARTICULO 3º: Notifíquese, publíquese en el Boletín de la Institución, y cumplido ARCHIVESE.